

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

()

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 3159 de 2015 y se crea el Comité de Territorios Turísticos de Paz”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 30 del artículo 2 y el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 0623 del 2025 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que, según el artículo 22 de la Constitución Nacional, la paz es un derecho y un deber fundamental de obligatorio cumplimiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Carta Política, en Colombia se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y el Estado tiene el deber de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 superior, en el año 2016 el Gobierno Nacional suscribió con las extintas FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final de Paz).

Que el Acuerdo Final de Paz desarrolla seis puntos, a saber: 1) Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral; 2) Participación Política: apertura democrática para construir la paz; 3) Fin del Conflicto; 4) Solución Integral al Problema de las Drogas Ilícitas; 5) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y, 6) Implementación, verificación y refrendación de los acuerdos.

Que el Acuerdo Final de Paz, en su punto 1, *Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral*, dispone que los planes y programas acordados como parte

de la Reforma Rural Integral deben tener un enfoque territorial, diferencial y de género que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las mujeres en todo su ciclo vital, de las comunidades rurales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental.

Que, según el Acuerdo Final de Paz, el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La Reforma Rural Integral debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Que el referido punto 1 del Acuerdo Final de Paz establece como uno de sus principios el desarrollo integral del campo. Para ello, señala que dicho desarrollo depende de un adecuado equilibrio entre las distintas formas de producción existentes —como la agricultura familiar, la agroindustria, el turismo y la agricultura comercial a gran escala—; de la competitividad; y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con una visión empresarial y fines productivos. Asimismo, resalta la importancia de promover, en condiciones de equidad, encadenamientos entre la pequeña producción rural y otros modelos productivos, los cuales podrán ser verticales u horizontales, y desarrollarse en diferentes escalas. En todo caso, se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria, procurando su desarrollo y fortalecimiento.

Que, entre los principios rectores del turismo, como una de las distintas formas de producción existentes en el campo, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, se encuentra el desarrollo social, económico y cultural. Por lo que, en orden con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política, la actividad turística es reconocida como un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y las comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre, revaloriza la identidad cultural de las comunidades y que se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Que el citado artículo 2 de la Ley 2068 de 2020 también dispone como uno de los principios de la actividad turística el desarrollo sostenible, determinado que ésta deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

Que en el artículo 18 de la ley 2068 TURISMO POR LA MEMORIA. Como contribución a la paz, la reconciliación y la unidad nacional, el Gobierno Nacional promoverá y fomentará el turismo por la memoria en destinos de Interés conforme a iniciativas locales, regionales y nacionales.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, consagran la necesidad de impulsar el turismo como motor de transformación social, cultural y económica del país, aunando esfuerzos para la transición energética y económica, la eliminación de brechas de desigualdad, la construcción de territorios turísticos de paz, el desarrollo económico y social, el

fortalecimiento de las identidades y gobernanzas locales y regionales, y el establecimiento de una cultura turística de paz.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene por objeto formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que en ejercicio de sus facultades legales y para el periodo 2022–2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida, cuyo objetivo es construir capacidades para consolidar un turismo sostenible, responsable y regenerativo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación de los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, con el fin de generar valor social y económico, aumentar la demanda de viajeros y fortalecer el reconocimiento turístico de Colombia. En desarrollo de este propósito, el plan se estructura en cuatro ejes estratégicos orientados a mejorar la administración, gestión e innovación del sector: estos son (i) Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz; (ii) Territorios turísticos para la equidad y el bienestar; (iii) Turismo como alternativa para la transición económica y protección de la naturaleza; y (iv) Turismo como dinamizador de la economía para la vida y la justicia social.

Que los 4 ejes que componen el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en armonía con la vida y, en particular el eje (1) (i) Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha priorizado la ejecución de programas, proyectos y acciones en Territorios Turísticos de Paz a lo largo del país; en particular, en territorios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y zonas urbanas en áreas metropolitanas y en particular, se ha materializado con el programa Colombia, Destinos de Paz que se concibe como un instrumento para contribuir a la construcción de una cultura de paz a través del turismo, fomentar las economías en los territorios turísticos de paz priorizados en el marco de esta estrategia y visibilizar el trabajo que realizan las comunidades en la reconstrucción del tejido social y empresarial, de tal forma que se aúnen esfuerzos en la construcción de la Paz Total.

Que el artículo 32 del Decreto 210 de 2003 autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para crear como organismos consultivos de las diferentes unidades programadoras del Ministerio, comités sectoriales o técnicos constituidos por funcionarios del Ministerio, por representantes de las agremiaciones vinculadas al respectivo sector industrial, tecnológico, comercial, turístico o de servicios y por personas que posean especial conocimiento y práctica en el ramo correspondiente, los cuales asesorarán al Ministerio en el estudio de los planes indicativos, políticas y problemas específicos de los respectivos sectores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 210 de 2003, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo profirió la Resolución 3159 del 5 de octubre de 2015, mediante la cual se creó el Comité de Turismo, Paz y Convivencia con el objeto de planear, dirigir, concertar y apoyar conjuntamente con las regiones la ejecución de las estrategias asociadas a la iniciativa de Turismo, Paz y Convivencia que se lleven a cabo en el marco de las bases del Plan Nacional de

Desarrollo mencionado, el Plan Sectorial de Turismo 2014-2018: *Turismo para la construcción de la paz* y el Plan Estratégico Sectorial 2014-2018, de conformidad con la “*Declaración de Bogotá de Paz a través del Turismo*”.

Que la Resolución 3159 de 2015 creó el Comité de Turismo, Paz y Convivencia en el marco de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018, respondiendo a un contexto específico de política pública orientado a la consolidación del posconflicto.

Que, en virtud de la evolución de las políticas públicas en materia de construcción de paz y del reconocimiento del turismo como herramienta para la generación de oportunidades económicas lícitas, inclusión social y fortalecimiento del tejido territorial, se hace necesario actualizar la instancia de articulación del sector turismo. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha desarrollado la estrategia Colombia Destinos de Paz, así como instrumentos orientados a promover el turismo como mecanismo de construcción de paz, lo cual requiere la armonización de las instancias institucionales existentes con dichos lineamientos.

Que con el fin de que el sector turismo cuente con una instancia que se encuentre acorde con las políticas sectoriales vigente, y que se encargue de planear, dirigir, concertar y apoyar las acciones que sirvan para la ejecución de las estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollen en cada una de las regiones que integran la estrategia es necesario suprimir el Comité de Turismo, Paz y Convivencia existente y crear un Comité Técnico que se estructure y desarrolle acorde con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida y el Plan Sectorial de Turismo 2022- 2026: Turismo en armonía con la vida.

Que para tal fin es necesario que el nuevo escenario proponga acciones para fortalecer y ampliar la cobertura del programa Colombia, Destinos de Paz a lo largo del país, teniendo en cuenta la diversidad de los territorios de Colombia y que cuente con la participación de las comunidades y territorios que se ven involucrados en la cadena de valor del turismo y que se han visto históricamente marginados y/o excluidos.

Que, a causa de lo previamente dicho, se hace necesario dejar sin efectos el contenido de la Resolución 3159 de 2015 y, en consecuencia, suprimir el Comité de Turismo, Paz y Convivencia, y en su lugar, crear el Comité de Territorios Turísticos de Paz, que se estructura y desarrolla acorde con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida y el Plan Sectorial de Turismo 2022- 2026: Turismo en armonía con la vida.

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Suprímase el Comité de Turismo, Paz y Convivencia, y en su lugar, créese el Comité de Territorios Turísticos de Paz como instancia consultiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de asesorar al

Ministerio en la planeación, dirección, concertación y ejecución de acciones, en conjunto con las entidades territoriales, que sirvan para la implementación y consolidación de la estrategia “Turismo para una cultura de paz”, establecida como prioritaria en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en armonía con la vida, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación: La presente resolución será de obligatorio cumplimiento para los actores públicos y privados, las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y las demás entidades públicas que participen en la estrategia “Turismo para una cultura de Paz”.

ARTÍCULO 3. Integrantes del Comité. El Comité de Territorios Turísticos de Paz estará integrado así:

1. El o la Viceministra de Turismo o su delegado, quien presidirá el Comité.
2. El o la Directora de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo o su delegado, quien presidirá el Comité en ausencia del o de la Viceministra de Turismo o su delegado.
3. Un (1) representante de las autoridades de los municipios y departamentos en los cuales se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz.
4. Un (1) representante de las víctimas del conflicto armado, asociado o vinculado a la prestación de servicios turísticos en alguno de los territorios donde se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz, con Registro Nacional de Turismo vigente y que sea beneficiario del sello “Colombia destinos de paz”.
5. Un (1) representante de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz, reincorporados o desmovilizados de otros grupos armados al margen de la ley, asociados o vinculados a la prestación de servicios turísticos en alguno de los territorios en los cuales se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz, con Registro Nacional de Turismo vigente y que sea beneficiario del sello “Colombia destinos de paz”.
6. Dos (2) representantes de los territorios donde se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz, con Registro Nacional de Turismo vigente y que sea beneficiarios del sello “Colombia destinos de paz”.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes previamente mencionados actuarán con voz y voto, y las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple. La participación en esta instancia será de carácter ad honorem y no generará vínculo laboral, contractual ni derecho a remuneración o contraprestación económica alguna a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, la participación en el Comité estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que resulten aplicables a cada uno de sus integrantes.

Parágrafo 2. Los representantes elegidos deberán mantener durante todo el período de representación las condiciones que dieron lugar a su designación. En caso de pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su elección, incluida la vigencia del Registro Nacional de Turismo cuando este sea aplicable, se perderá la calidad de representante ante el Comité y la Secretaría Técnica adelantará una nueva convocatoria para la selección del respectivo reemplazo por el tiempo restante del período.

PARÁGRAFO 3 . Serán invitados permanentes del Comité un representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), un representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y un representante de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO 4 . Todos los representantes con derecho a voz y voto en el Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica la invitación de entidades y/o personas naturales o jurídicas que consideren pertinentes para asistir a las reuniones del Comité y colaborar con el ejercicio de sus funciones. Estas personas o entidades tendrán únicamente derecho a voz y deberán ser citadas previamente por la Secretaría Técnica para poder participar en las sesiones

PARÁGRAFO 5. En el caso de variación de los territorios donde se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz, los representantes de los territorios que dejen de ser priorizados dejarán de participar del Comité. La vacancia definitiva será cubierta por el respectivo suplente. Se deberá hacer una nueva designación en caso de que tanto el representante principal como el suplente hayan debido retirarse en aplicación de este párrafo. Los municipios priorizados deben consultarse en los documentos que la estrategia difunda y/o publique por sus medios oficiales

PARÁGRAFO 6 . Sin perjuicio de lo anterior, la participación dentro del Comité no otorgará derecho a sus integrantes para actuar o pronunciarse en nombre y/o representación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. Secretaría técnica del comité. El Comité de Territorios Turísticos de Paz contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del funcionario público que designe el o la Viceministro(a) de Turismo para tal efecto.

Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Apoyar técnicamente al Comité de Territorios Turísticos de Paz.
2. Hacer seguimiento de las acciones, plan de trabajo y estrategias propuestas por el Comité de Territorios Turísticos de Paz.
3. Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Preparar el orden del día de las sesiones respectivas.
5. Las actas de cada sesión serán elaboradas por la Secretaría Técnica y remitidas a los integrantes del Comité dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva sesión para observaciones y aprobación. Una vez aprobadas, serán publicadas de conformidad con las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública vigentes.
6. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros del Comité.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por el Comité.
8. Rendir avances y generar alertas de impactos del Comité de Territorios Turísticos de Paz.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Comité y por la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Designación de Representantes del Comité: Los integrantes del Comité mencionados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo anterior serán designados por medio de una convocatoria pública liderada por el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo a través de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

ARTÍCULO 6. Convocatoria para la selección de los representantes que formarán parte del Comité de Territorios Turísticos de Paz: Para efectos de la selección de los representantes que formarán parte del Comité de Territorios Turísticos de Paz de los que trata el artículo anterior, la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo realizará la convocatoria a través de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, informando de los requisitos previstos en la presente resolución y los demás que considere pertinentes.

Los términos de cada convocatoria serán los que la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo determine y comunique vía Circular, de conformidad con la presente resolución.

Los parámetros y términos que establezca para tal efecto la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo deberán respetar los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, participación e inclusión.

ARTÍCULO 7. Criterios de Selección de los Representantes del Comité de Territorios Turísticos de Paz: La selección de los miembros del Comité de Territorios Turísticos de Paz de los que trata el artículo 3 de la presente resolución la realizarán de forma conjunta el/la Director(a) de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo; el/la Directora(a) de Análisis Sectorial y Promoción del Turismo y el/la Viceministro(a) de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cada aspirante deberá presentar en su postulación, los documentos que se enuncian a continuación:

1. Representante de las autoridades locales o departamentales.
 - a. Los documentos que acrediten su condición de funcionario público de la entidad territorial.
 - b. Carta de postulación suscrita por el alcalde o gobernador.
 - c. Acreditar que en la jurisdicción de su entidad territorial se lleva a cabo, por lo menos, una (1) experiencia de turismo para una cultura de paz.
2. Representante de las víctimas del conflicto, y de los y las firmantes del Acuerdo Final de Paz, reincorporados o desmovilizados de grupos armados al margen de la ley, asociados o vinculados a la prestación de servicios turísticos:
 - a. Los documentos que lo acreditan como integrante de una asociación, cooperativa o sociedad que presta servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente.
 - b. Carta de postulación mediante la cual la asociación, cooperativa o sociedad lo postula para hacer parte del Comité.
 - c. Los documentos de existencia y representación legal de la asociación, cooperativa o sociedad.
 - d. Los documentos que lo acrediten como víctima del conflicto armado, firmante del Acuerdo Final de Paz o desmovilizado de grupos al margen de la Ley.

3. Representante de los territorios donde se desarrolle la estrategia de Territorios Turísticos de Paz.
 - a. Los documentos que lo acreditan como integrante de una asociación, cooperativa o sociedad de base comunitaria que presta servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente.
 - b. Carta de postulación mediante la cual la asociación, cooperativa o sociedad lo postula para hacer parte del Comité.
 - c. Los documentos de existencia y representación legal de la asociación, cooperativa o sociedad.

Cada postulación deberá incluir un suplente. En el caso de postulaciones de dos o más asociaciones, corporaciones, sociedades o autoridades municipales o departamentales, cada una deberá presentar todos los documentos previamente señalados.

En caso de existir más postulaciones que puestos para cada representación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elegirá la postulación que considere más conveniente, de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial de Turismo, así como la representatividad y la trayectoria de la organización de la que forma parte el candidato. En el caso de los representantes de las autoridades públicas, se tendrá en cuenta la relación entre el Plan de Desarrollo del ente territorial y la construcción de una cultura de paz a través del turismo.

Cada postulación deberá demostrar cómo los candidatos, las asociaciones, corporaciones, sociedades, y/o autoridades públicas, desarrollan actividades en los territorios de paz priorizados y cumplen con los requisitos de participación establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El Comité deliberará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 8. Período: Los integrantes del Comité mencionados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 3 de la presente resolución ejercerán su rol por un periodo de dos (2) años, comenzando a partir de la fecha de su designación o partir de la fecha de designación del principal, en el caso de los suplentes.

ARTÍCULO 9. Renuncia: Los integrantes del Comité mencionados en los numerales 3, 4, 5 y 6 contarán con un suplente, que actuará ante las ausencias transitorias o permanentes de los representantes principales. En caso de renuncia o ausencia absoluta del representante principal, el suplente asumirá de manera permanente el rol del principal, sin posibilidad de designar un nuevo suplente. En el caso de ausencia o renuncia permanente de un representante y su suplente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de dicha situación, a iniciar el proceso de designación del nuevo integrante.

ARTÍCULO 10. Funciones. El Comité de Territorios Turísticos de Paz tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar la situación actual de cada uno de los Territorios Turísticos de Paz y recomendar acciones para promover su desarrollo turístico, de acuerdo con sus necesidades y características propias.
2. Presentar recomendaciones a las autoridades que hacen presencia en los territorios donde se desarrolla la estrategia de Territorios Turísticos de Paz en materia de competitividad, promoción e infraestructura turística para los destinos y su construcción de paz.
3. Presentar recomendaciones y/o compartir experiencias que redunden en el mejoramiento de los beneficios de los usuarios del sello “Colombia, destinos de paz”.
4. Concertar, generar y recomendar una hoja de ruta para la implementación de planes, programas y proyectos que se desarrollarán en cada uno de los territorios priorizados.
5. Recomendar, en relación con las diferentes entidades públicas y privadas con presencia en los Territorios Turísticos de Paz, los planes, programas y proyectos que considere convenientes.
6. Identificar y recomendar oportunidades de cooperación y financiación ante organismos o dependencias nacionales e internacionales que contribuyan a la consolidación de la actividad turística en favor de una cultura de paz.
7. Recomendar estrategias de competitividad, promoción e infraestructura para el fortalecimiento y mejora de la calidad en la prestación de los servicios turísticos dentro de los “Territorios Turísticas de Paz”.
8. Recomendar estrategias de promoción y marketing que permitan consolidar la visibilidad y conocimiento general alrededor del sello “Colombia destinos de paz”, y con esto, el logro de sus objetivos.
9. Apoyar el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas como parte de la estrategia Territorios Turísticos de Paz, y recomendar los ajustes pertinentes en caso de ser necesario.
10. Asistir en la rendición de informes acerca de los avances en las estrategias de competitividad, promoción e infraestructura, cuando estos sean solicitados por las autoridades que hacen presencia en los territorios donde se desarrolla la estrategia de Territorios Turísticos de Paz.
11. Desempeñar todas las demás actividades de asesoría necesarias para el cumplimiento de su objeto, acordes con su naturaleza.
12. Darse su propio reglamento interno de funcionamiento dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación.

ARTÍCULO 11. Reuniones. El Comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año, al menos una vez cada cuatro (4) meses. Podrá reunirse extraordinariamente por decisión de quien lo preside o por solicitud presentada por cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto ante la Secretaría Técnica.

Las reuniones podrán adelantarse de forma presencial, remota o alternada, acorde con lo establecido en la Política de Gobierno Digital y previa citación de parte de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Para la adopción de las decisiones en las reuniones ordinarias y extraordinarias, se requerirá del voto favorable del/la Viceministro(a) de Turismo o su delegado, o del/la Directora(a) de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo o su delegado, en ausencia del primero.

ARTÍCULO 12. Convocatorias. La Secretaría Técnica realizará las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité, de acuerdo con el reglamento adoptado por este último, de conformidad con el numeral 12 del artículo 9 de la presente resolución.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Los documentos, actas, informes y demás productos generados por el Comité de Turismo, Paz y Convivencia creado mediante la Resolución 3159 de 2015 continuarán bajo custodia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y harán parte de los antecedentes institucionales de la estrategia, de conformidad con las disposiciones sobre gestión documental aplicables.

La instalación del Comité de Destinos de Paz deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución 3159 de 2015 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: César Augusto Oliveros Ocampo
Contratista
Viceministerio de Turismo

Revisó: Lizeth Carolina Díaz Rangel
Contratista
Viceministerio de Turismo

Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez
Asesora Jurídica
Viceministerio de Turismo

Aprobó: Juan Sebastián Sánchez Dederle (E)
Viceministro (E)
Viceministerio de Turismo

Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefa
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo